



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 9/23-2024/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado)

En el expediente número 9/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Mario Enrique Pacheco Ceballos en contra de Partido Acción Nacional; con fecha 01 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito (así como su documentación adjunta), signado por el Representante Legal del Banco Mercantil del Norte Grupo Financiero Banorte, por medio del cual rinde informe; 3) con el escrito de fecha 25 de septiembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, a través del cual realiza diversas manifestaciones; 4) con el oficio número 049001/410100/794-Lab/2025, de data 02 de octubre de 2025, suscrito por la apoderada legal del IMSS, con el cual rinde informe. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se recepcionan informes.

Se tienen por recibidos los oficios y documentación adjunta, remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, a través de los cuales rinden los informes requeridos por esta autoridad, los cuales son materia de las pruebas ofrecidas por las partes; sin embargo, no se emite pronunciamiento alguno respecto a los mismos, toda vez que en audiencia de juicio celebrada el 24 de septiembre de 2025, las partes se desistieron de las probanzas, por lo que quedó sin efecto su desahogo, por tanto, se ordena únicamente sean acumulados al presente expediente.

SEGUNDO: Manifestaciones respecto al expediente 19/2022.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 25 de septiembre de 2025, signado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación a las copias certificadas del expediente 19/2022 tramitado ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mismas manifestaciones que serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.

Por lo que respecta a la parte demandada, se declara precluido su derecho de realizar manifestaciones en relación al expediente 19/2022.

TERCERO: Se deja sin efectos diligencia mediante Exhorto.

En audiencia preliminar celebrada el 02 de julio de 2025, se admitieron las pruebas ofrecidas en Réplica, consistentes en el cotejo y compulsas del instrumento notarial 123,649 con su original que obra en los archivos de la Notaría Pública 5 en la Ciudad de México, así como el informe a rendir por el titular de dicha Notaría, por lo que, con fundamento en el artículo 753, de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó girar Exhorto a efecto de diligenciar la citada probanza, sin embargo, a la presente fecha no se cuenta con las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado mediante el mencionado exhorto.

No obstante, esta autoridad advierte que cuenta con elementos suficientes para resolver el presente juicio, por lo que, de conformidad con el numeral 793, de la Ley Federal del Trabajo, **se dejan sin efectos la pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de Réplica.**

En consecuencia, se deja sin efectos el Exhorto número 8/25-2026/JL-I, lo que se deberá informar a la autoridad exhortada para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Vista a las partes por pruebas pendientes.

De conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes para que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieren y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I, de la legislación laboral.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE:-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de diciembre del 2025.

[Firma manuscrita]
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL COM SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador